

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en su sesión del 4 de mayo de 2017, según consta en el acta N° 641, trató y resolvió:

SOBRE NOTAS RECIBIDAS

El Sr. Hugo Villalba, en su carácter de Presidente del Comité de Yoga, por nota de fecha 24 de abril del 2017, presenta a consideración integración del comité para el presente período; Vicepresidente: Benjamín María Díaz Mereles (Socio N° 224); Secretaria: María Rosa Solalinde Hermosilla (Socia N° 2528-5); Tesorera: Ana María Argentina López de Arzamendia (Socia N° 2203-2); Miembros: Gloria Concepción Soto de Díaz (Socia N° 224-2) y Luisa Magdalena Rodríguez de Zaracho (Socia N° 1425-2).

El Consejo de Administración resolvió aprobar la conformación presentada por el Sr. Villalba. Auguramos éxitos en sus funciones a los integrantes del Comité de Yoga.

El Sr. Saturnino Gavilán, en su carácter de Presidente del Comité de Vóley, por nota de fecha 26 de abril del 2017, presenta a consideración integración del comité para el presente período; Vicepresidente: Celestino Terso Gennari Achar (Socio N° 3861); Secretaria: Elsi Beatríz Núñez de Ríos (Socia N° 1640); Tesorero: Galo Adrián Orué Vera (Socio N° 1072); Protesorero: Ricardo Daniel Rivas Medina (Socio N° 54); Secretaria de Relaciones: Nora Cristina García de Ruiz (Socia N° 2500-2); Miembros: Mirta Marina Lorenz de Quiroz (Socia N° 40) e Irma Raquel Retamozo (Socia N° 1491-2).

El Consejo de Administración resolvió aprobar la conformación presentada por el Sr. Gavilán. Deseamos éxitos en sus funciones a los nuevos integrantes del Comité de Vóley.

El Sr. Félix Morales, en su carácter de Presidente del Comité de Cultura, por nota de fecha 2 de mayo del 2017, presenta a consideración integración del comité para el presente período; Vicepresidente: Marisa del Carmen Monutti de Oller (Socia N° 1266-2); Secretaria: Ana María Battilana Melgarejo (Socia N° 2695-2); Miembros: Francisco Héctor Elmiger (Socio N° 62), Luis Fernando Avalos Giménez (Socio N° 2169), Carmen Santana de Idoyaga (Socia N° 856-2) y Asunción Eva Verlangieri de Malgarejo (Socia N° 834-2); Asesores: Pedro Silvestre Ojeda López (Socio N° 237) Mario Roberto Gómez (Socio N° 2271) y Julio César Ingolotti Mallada (Socio N° 1350).

El Consejo de Administración resolvió aprobar la conformación presentada por el Sr. Morales. Auguramos éxitos en sus funciones a los integrantes del Comité de Cultura.

OTRAS RESOLUCIONES

- **El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESOLVIÓ** aprobar la baja de los siguientes socios de la categoría Individual:
N° Nombre y apellido
20029 Fernando Daniel Recalde González
20049 Adolfo Javier Ortega Rodríguez

- **El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESOLVIÓ** aprobar la modificación de los reglamentos de la terraza de fútbol y de la terraza de tenis, para unificar criterios sobre procedimiento y obligaciones de los usuarios, la cual se detalla a continuación:

TERRAZA DE FÚTBOL

Art. 1º) El sector denominado **TERRAZA DE FÚTBOL**, es un espacio destinado para el encuentro social de socios e invitados, quienes deberán registrarse por el presente reglamento.

Art. 2º) Uso de las Instalaciones y Eventos. El uso de sus instalaciones está reservado exclusivamente a las siguientes actividades:

a) Reuniones institucionales: Aquellas establecidas por los distintos órganos administrativos del club, para la realización de eventos que tengan carácter oficial o institucional.

b) Sociales: Para actividades de grupos organizados del club, los cuales deberán contar con el patrocinio de su comité respectivo.

c) Particulares: Aquellas actividades realizadas por socios del club para la celebración de acontecimientos especiales.

Art. 3º: De la solicitud y uso del local:

1.- La reserva para el uso de la TERRAZA DE FÚTBOL, deberá ser solicitada por escrito en el Centro de Atención al socio (CAS) del Club, con una antelación máxima de 6 meses y mínima de 48 horas.

2. La concesión de uso, se limita a la terraza de fútbol, parrilla y baños. La capacidad máxima de uso es para 50 personas.

La concesión del uso de ese espacio no implica la autorización para el uso de la cancha de futbol, sintética y de pasto, adyacente al mismo.

3.- En los eventos establecidos en el art. 2º,

TERRAZA DE TENIS

Art. 1º) El sector denominado **TERRAZA DE TENIS**, es un espacio destinado para el encuentro social de socios e invitados, quienes deberán registrarse por el presente reglamento.

Art. 2º) Uso de las Instalaciones y Eventos:

El uso de sus instalaciones está reservado exclusivamente a las siguientes actividades:

a) Reuniones institucionales: Aquellas establecidas por los distintos órganos administrativos del club, para la realización de eventos que tengan carácter oficial o institucional.

b) Sociales: Para actividades de grupos organizados del club, los cuales deberán contar con el patrocinio de su comité respectivo.

c) Particulares: Aquellas actividades realizadas por socios del club para la celebración de acontecimientos especiales. **Debido a las características de este lugar, no se permitirá en el mismo, la realización de fiestas infantiles de ninguna naturaleza, y los menores de hasta 12 años solo podrán acceder al mismo en compañía de un adulto responsable.**

Art. 3º: De la solicitud y uso del local:

1.- La reserva para el uso de la TERRAZA DE TENIS, deberá ser solicitada por escrito en el Centro de Atención al socio (CAS) del Club, con una antelación máxima de 6 meses y mínima de 48 horas.

2.- El uso comprende únicamente la terraza, la parrilla y los sanitarios habilitados en el sector. La capacidad máxima del lugar es para **150 personas.**

inciso c) de este reglamento, se abonará el canon que fije el Consejo de Administración, el cual incluye el alquiler del local.

4. El pago del canon incluye el servicio de una (1) limpiadora. Este costo cubre por una carga horaria de hasta 7 horas, debiendo el socio abonar por la carga horaria excedente, de Gs. 20.000 por hora, en caso de superar dicho horario.

Las funciones del personal de limpieza se limitarán a las que les correspondan conforme a sus funciones, no estando el USUFRUCTUARIO autorizado a requerir a las limpiadoras otros servicios que no sean los de su competencia.

5.- El horario de uso del sector es a partir de las 08:00 horas, todos los días. Se fija como horario de culminación de los eventos el siguiente: a) Diurnos: hasta las 12:00 hs.; b) Vespertinos: hasta las 16:00 hs.; c) Nocturnos: Hasta las 03:00 hs. del día siguiente del evento. **Se exceptúan los días que el Comité de Fútbol programe encuentros oficiales del torneo interno del club o en los días que se organicen eventos de carácter institucional, en los cuales el horario podrá disminuirse.**

Art. 4º) Para el ingreso de no socios se deberá presentar ante el CAS un listado que contemple nombre y apellido de los mismos, sin excepción, con 48 horas de antelación al evento.

Art. 5º) El uso de música, de equipos amplificadores o de actuación de grupos musicales, estará sujeto a la aprobación del Consejo de Administración o de la Gerencia General.

Art. 6º) Servicio gastronómico: La concesión del uso incluye la autorización para introducir alimentos y bebidas de su elección, estando exento el CIT de cualquier responsabilidad por la calidad de los alimentos y bebidas servidas y

3.- En los eventos establecidos en el art. 2º, inciso c) de este reglamento, se abonará el canon que fije el Consejo de Administración, el cual incluye el alquiler del local.

4.- El pago del canon incluye el servicio de una (1) limpiadora. Este costo cubre por una carga horaria de hasta 7 horas, debiendo el socio abonar por la carga horaria excedente, de Gs. 20.000 por hora, en caso de superar dicho horario.

Las funciones del personal de limpieza se limitarán a las que les correspondan conforme a sus funciones, no estando el USUFRUCTUARIO autorizado a requerir a las limpiadoras otros servicios que no sean los de su competencia.

5.- El horario de uso del sector es a partir de las 08:00 horas, todos los días. Se fija como horario de culminación de los eventos el siguiente: a) Diurnos: hasta las 12:00 hs.; b) Vespertinos: hasta las 16:00 hs.; c) Nocturnos Hasta las 03:00 hs. del día siguiente del evento.

Art. 4º) Para el ingreso de no socios se deberá presentar ante el CAS un listado que contemple nombre y apellido de los mismos, sin excepción, con 48 horas de antelación al evento.

Art. 5º) El uso de música, de equipos amplificadores o de actuación de grupos musicales, estará sujeto a la aprobación del Consejo de Administración o de la Gerencia General.

Art. 6º) Servicio gastronómico: La concesión del uso incluye la autorización para introducir alimentos y bebidas de su elección, estando exento el CIT de cualquier responsabilidad por la calidad de los alimentos y bebidas servidas y consumidos en el sector.

Art. 7º) Retiro de elementos. Aquellos tales como sillas, mesas, mantelería, vajillería y otros propios de eventos sociales que sean utilizados en las instalaciones de la terraza de tenis,

consumidos en el sector.

Art. 7º) Retiro de elementos. Aquellos tales como sillas, mesas, mantelería, vajillería y otros propios de eventos sociales que sean utilizados en las instalaciones de la terraza de tenis, deberán ser retirados antes de las 09:00 hs. del día posterior al evento. El Club no será responsable por su guarda, pérdida o eventuales daños, en ningún caso.

Art. 8º) Decoración. Deberá ser mínima y no deberán ser utilizados elementos de sujeción tales como clavos, planchuelas, alambres y similares en paredes, piso de las instalaciones. Los costos de reparación o reposición de eventuales daños surgidos de la decoración deberán ser abonados por los socios, grupos o comités usufructuarios del sector.

Art. 9º) De la responsabilidad. Los socios que utilicen las instalaciones de la Terraza de fútbol serán responsables del buen uso de la misma y del comportamiento de sus invitados. En el caso de comprobarse daño patrimonial de las instalaciones, el socio que hizo la reserva deberá reponer o abonar los daños ocasionados.

Art. 10º) El desistimiento de la reserva se deberá realizar con 72 horas de antelación a la fecha reservada. El socio que haga reserva del espacio y no lo haya utilizado a los fines previstos, salvo causas imponderables, climáticas u otros similares, perderá el derecho de volver a efectuar reserva de uso de locales, por el plazo de tres (3) meses.

Art. 11º) Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta de conformidad a lo que dispone el reglamento interno del club, por resolución del Consejo de Administración.

deberán ser retirados antes de las 09:00 hs. del día posterior al evento. El Club no será responsable por su guarda, pérdida o eventuales daños, en ningún caso.

Art. 8º) Decoración. Deberá ser mínima y no deberán ser utilizados elementos de sujeción tales como clavos, planchuelas, alambres y similares en paredes, piso de las instalaciones. Los costos de reparación o reposición de eventuales daños surgidos de la decoración deberán ser abonados por los socios, grupos o comités usufructuarios del sector.

Art. 9º) De la responsabilidad. Los socios que utilicen las instalaciones de la Terraza de Tenis serán responsables del buen uso de la misma y del comportamiento de sus invitados. En el caso de comprobarse daño patrimonial de las instalaciones, el socio que hizo la reserva deberá reponer o abonar los daños ocasionados.

Art. 10º: El desistimiento de la reserva se deberá realizar con 72 horas de antelación a la fecha reservada. El socio que haga reserva del espacio y no lo haya utilizado a los fines previstos, salvo causas imponderables, climáticas u otros similares, perderá EL derecho de volver a efectuar reserva de uso de locales, por el plazo de tres (3) meses.

Art. 11º) Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta de conformidad a lo que dispone el reglamento interno del club, por resolución del Consejo de Administración.

- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN **RESOLVIÓ** aprobar el ingreso como nuevo socio a:

Nilsa Florentina Rojas de Aguilera

A quien damos la más cordial bienvenida a su club.